



Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

DILIGENCIA: Cotejada la presente fotocopia
corresponde bien y fielmente con el original
Villaviciosa de Odón a

Dec 49
Concejalía de Educación

13 JUN 2017
El Jefe de Sección de
Información Registro y Estadística,

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE ODÓN Y LA ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES (AMPA) DEL COLEGIO ALCALÁ PARA EL CURSO ESCOLAR 2016-2017

En Villaviciosa de Odón, 5 de junio de 2017.

Fco. José Manuel Medrano Novillo

REUNIDOS

De una parte, Don José Jover Sanz, Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, en nombre y representación de dicha Corporación, actuando en virtud de las facultades atribuidas por la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte, Dña. Bárbara Márquez Sánchez, Presidenta de la Asociación de Madres y Padres (AMPA) del Colegio ALCALÁ, con CIF: G84368703 (en adelante la beneficiaria), en nombre y representación de la misma.

Intervienen en el ejercicio de sus cargos y, en la representación que ostentan, se reconocen entre sí capacidad legal para suscribir el presente convenio, y a tal efecto

MANIFIESTAN

PRIMERO. Que la finalidad del presente convenio es colaborar en las actividades que desde la AMPA del Colegio ALCALÁ se desarrollen para los alumnos del centro, independientemente de su pertenencia a la AMPA.

SEGUNDO. Que según recoge el art. 18 de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, publicada en el BOCM de 2 de marzo de 2016, permite conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de la Corporación.

TERCERO. Que el Presupuesto de la Corporación recoge, en el Capítulo IV de su Estado de Gastos, la subvención nominativa para la AMPA del Colegio ALCALÁ, en la aplicación presupuestaria 3340.48914 con un crédito inicial de 2.500 euros.

Así pues, de conformidad con lo establecido en las citadas manifestaciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa a la beneficiaria, AMPA del Colegio ALCALÁ, para la realización de las actividades programadas en el proyecto presentado, u otras que se consideren de interés para ambas partes, y respondan a la finalidad del convenio, previa comunicación y autorización de las mismas por parte del Ayuntamiento.

SEGUNDA. CUANTÍA

La cuantía de la subvención asciende a 2.500 euros, que es el importe total del crédito presupuestario, y estará destinada a la realización de las actividades descritas en el proyecto y/o posterior memoria que se presente.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que no se exceda, en tal caso, del 100% del coste de la actividad subvencionada. Esta circunstancia, en caso de concurrir, deberá ser acreditada conforme a la cláusula séptima del presente convenio.

TERCERA. PERSONAS BENEFICIADAS

Los beneficiarios finales de la subvención a las actividades programadas por la beneficiaria serán únicamente los alumnos matriculados en el Centro.

CUARTA. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

DILIGENCIA: Cotejada la presente fotocopia
corresponde bien y fielmente con el original
Villaviciosa de Odón a 13 JUN 2017

El régimen jurídico que regula la presente subvención está contenido en:

- El Jefe de Sección de Información Registro y Estadística,
- a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - b) La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
 - c) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
 - d) Las Bases de Ejecución del Presupuesto de Villaviciosa de Odón, para el ejercicio 2016.
 - e) La Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón
 - f) El presente Convenio.
 - g) La demás normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

QUINTA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

La subvención se pagará de forma anticipada, una vez firmado el presente convenio, previa solicitud por la beneficiaria, acreditando estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, presentando, además, una declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, tal y como establece el art. 28 de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón y previa presentación del proyecto de actividades que se aprobará anualmente.

SEXTA. VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente convenio será durante el curso escolar 2016-2017.

SÉPTIMA. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN PERCIBIDA

La beneficiaria queda obligada a justificar los gastos ejecutados en el plazo máximo de 20 días a contar desde el término de la vigencia del convenio.- La fórmula de justificación es la de "cuenta justificativa, que contendrá la siguiente documentación:

- Memoria final detallada, suscrita por quien ostente la representación legal de la beneficiaria, que describirá las actividades realizadas financiadas con la subvención percibida, visada por la Concejalía de Educación.
- Declaración responsable de la beneficiaria, en su caso en la persona de su representante legal, de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al proyecto presentado.
- Relación de las actividades realizadas, con su coste total.

El Jefe de Sección de
Información Registro y Estadística,

- Publicidad que pudiera haberse efectuado de las actividades subvencionadas.
- Declaración responsable de la beneficiaria, en su caso, del importe, procedencia y aplicación de los fondos distintos a la aportación municipal que han financiado las actividades objeto de subvención.
- La totalidad de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por lo que se aprueba el Reglamento por el que regulan las obligaciones de facturación.

OCTAVA. GASTOS SUBVENCIONABLES

Los gastos a subvencionar serán los destinados al desarrollo de actividades culturales, deportivas y de ocio organizadas por el AMPA y dirigidas a los alumnos del centro junto con todos los gastos asociados a su ejecución, tales como los de cartelería, publicación, comunicación y material de oficina. Las actividades son las contenidas en el programa de actuaciones contenido en la Memoria aportada por la Asociación y unida al expediente de concesión.

NOVENA. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención, o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro de las cantidades percibidas en las condiciones previstas en el Título II de la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMA. PUBLICIDAD

La beneficiaria deberá dar adecuada publicidad del carácter municipal de la financiación de las actividades objeto de subvención, utilizando en toda la publicidad el Escudo Municipal. Deberá quedar clara en la información que se transmita que la actividad programada con cargo a la subvención municipal no requiere la pertenencia a la AMPA. El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro de la totalidad de la subvención.

UNDÉCIMA. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

De acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, podrá modificarse la subvención concedida cuando se produzcan circunstancias de índole operativa, o sucesos imprevisibles o fortuitos, siempre que dicha modificación no suponga cambios en los fines subvencionados.

DUODÉCIMA. COMPROMISOS DE LA BENEFICIARIA

La beneficiaria se compromete a:

- a) Dar cuenta al Consejo Escolar del Centro, del proyecto presentado para la subvención.
- b) Realizar las actividades programadas.
- c) Llevar a cabo las labores administrativas y de difusión de las actividades programadas entre los alumnos a los cuales vaya dirigida la actividad, dando la adecuada publicidad del carácter público de la financiación.
- d) Inscribir a los alumnos interesados.
- e) Llevar un control de asistencia y participación.
- f) Informar al Ayuntamiento de las actividades programadas.



Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

Concejalía de Educación

- g) Justificar el empleo de las cantidades percibidas, conforme a la cláusula séptima del presente convenio.

DILIGENCIA: Cotejada la presente fotocopia
corresponde bien y fielmente con el original
Villaviciosa de Odón a 13 JUN 2017

DECIMOTERCERA. COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón se compromete a:

- Pago de la subvención.
- Colaborar en la distribución y almacenamiento del equipamiento que sea necesario para la realización de las actividades programadas dentro de las dependencias del Centro.

DECIMOCUARTA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de este convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes y, en defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad, las partes suscriben por duplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Alcalde-Presidente

D. José Jover Sanz

Presidenta de la AMPA del Colegio
ALCALÁ

Dña. Bárbara Márquez Sánchez